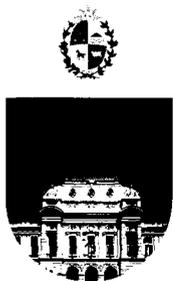




**CONVENIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE AGRONOMÍA -  
FEDERACION URUGUAYA DE LOS GRUPOS CREA (FUCREA) Y EL  
INSTITUTO NACIONAL DE LA LECHE (INALE)**

En Montevideo, el día siete de julio del año dos mil catorce **POR UNA PARTE:** la **Federación Uruguaya de los Grupos CREA (FUCREA)**, representada en este acto por los Sres. Romeo Volonté Braga y Alejandro Ignacio Solsona Espósito, Presidente y Secretario, respectivamente, con domicilio en Jackson 1127, Montevideo; **POR UNA PARTE: Universidad de la Republica (Facultad de Agronomía)** representada en este acto por el Dr. Rodrigo Arocena, Rector de la Universidad de la República, y por el Ing. Agr. (Ph.D.) Fernando García Préchac, Decano de la Facultad de Agronomía, con domicilio en Av. 18 de Julio 1968, Montevideo y por otra parte el **Instituto Nacional de Leche (INALE)**, con domicilio en 19 de Abril 3482 en la ciudad de Montevideo-Uruguay, representado en este acto por su Presidente, el Dr. Ricardo de Izaguirre y el Cr. Jorge Nemmer, manifiestan su voluntad en desarrollar actividades de colaboración institucional de interés recíproco, y convienen en suscribir el presente acuerdo de trabajo, que se regirá por los términos y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES.** I) El INALE es, desde el año 2012, socio de la International Farm Comparisson Network (IFCN), red mundial de comparación de costos de producción de leche de los principales productores de lácteos a nivel mundial. (ii) La participación en la mencionada red, requiere de la elaboración de los modelos típicos nacionales, la validación por parte de los expertos de los mismos, el envío de información general del sector, el trabajo de adecuación de la información en el congreso anual, la participación en el armado del reporte anual y la difusión de la información proveniente de los resultados de la red.(iii) Según lo establecido en la metodología de trabajo de la red, la institución referente del país, en este caso INALE, debe además coordinar el trabajo anual con una institución de enseñanza e investigación referente, como forma de asegurar la participación de la



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

academia especializada en el trabajo final. (iv) La Universidad de la Republica (Facultad de Agronomía) a través del grupo de lechería de la Estación Experimental Mario A. Cassinoni (EEMAC), ha impulsado el trabajo de nuestro país en la mencionada red, y ha trabajado en las primeras etapas del mismo. Con fecha 6/06/13 el INALE y la Universidad de la Republica (Facultad de Agronomía) suscribieron un convenio marco de cooperación mutua, y es en el marco de dicho convenio que se desarrolla el presente (v) FUCREA ha trabajado en forma conjunta con el INALE y la Universidad de la Republica (Facultad de Agronomía, EEMAC) en la actualización de los modelos, para ello con fecha 16/05/13 celebraron un convenio para realizar la actualización tecnológica de los modelos elaborados por DIEA y OPYPA.

**SEGUNDO.- OBJETIVO.** El objetivo del convenio es la vinculación entre las instituciones signatarias con el fin de elaborar la información de los modelos a enviar a la IFCN anualmente y trabajar en todas las actividades relacionadas a las presentaciones en los talleres de validación de los modelos.

### **TERCERO.- OBLIGACIONES**

#### **Obligaciones INALE**

i) Realizar a la UdelaR (Facultad de Agronomía, EEMAC) y a FUCREA el pago por los servicios técnicos brindados, los cuales serán acordados para cada año, según Resolución del Consejo Ejecutivo del INALE.

El pago se realizará contra entrega de los modelos típicos de producción de la lechería uruguaya.

ii) Realizar difusión de la información obtenida en el trabajo en la red en las actividades que se solicite por parte de las instituciones signatarias.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

URUGUAY  
**Obligaciones FUCREA.**

- i) Elaborar y/o actualizar, junto a los técnicos designados por la UdelaR, (Facultad de Agronomía) y los designados por INALE, los modelos típicos enviados anualmente a la red
- ii) Participar del taller de validación de los modelos a enviar a IFCN
- iii) Brindar apoyo en la redacción del informe final de resultados anuales de la IFCN.

**Obligaciones EEMAC**

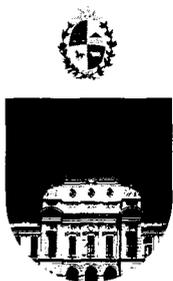
- (i) Elaborar y/o actualizar, junto a los técnicos designados por FUCREA y los designados por INALE, los modelos típicos enviados anualmente a la red
- (ii) Participar del taller de validación de los modelos a enviar a IFCN
- (iii) Brindar apoyo en la redacción del informe final de resultados anuales de la IFCN.

**QUINTO.- COORDINACIÓN**

Las partes comunicarán por nota quiénes serán responsables de la coordinación técnica y organización de las actividades que se originen como consecuencia de los trabajos a realizarse.

**SEXTO.- VIGENCIA**

Este acuerdo entrará en vigencia en el momento de su firma y tendrá duración de dos años, renovables por dos años más, excepto que alguna de las partes manifieste lo contrario.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA

URUGUAY  
**SEPTIMO.- RESCISIÓN**

El presente acuerdo podrá ser rescindido por las partes firmantes en cualquier momento, mediante comunicación escrita a la otra parte. La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en tiempo y forma dará lugar a la rescisión inmediata del convenio

**OCTAVO USO DE INFORMACIÓN**

La información recabada, será de un uso exclusivo de ambas instituciones y deberá ser manejada con la debida confidencialidad.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha establecidos en este convenio.

Dr. Rodrigo Arocena

Rector

UdelaR

Ing. Agr. Romeo Volonté Braga

Presidente

FUCREA

Ing. Agr. Ph.D. Fernando García

Decano

Facultad de Agronomía

Dr. Ricardo de Izaguirre

Presidente

INALE

Cr. Jorge Nemmer

Consejero

MEF